

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA Y EL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, DIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL COLEGIO DE ABOGADOS MANUEL CRESCENCIO REJÓN”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANGÉLICA AMARO HERNÁNDEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEQROO”:

I.1. Que conforme al artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo¹, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones locales, integrantes de los Ayuntamientos, y de Magistraturas y personas juzgadoras que conforman el Poder Judicial de la entidad; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y paridad y se realizan con perspectiva de género.

¹ En lo sucesivo Ley local.



I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley local para cumplir con sus fines, se integra permanentemente por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

I.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125, fracciones IV, V, VI y XX de la Ley local, le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a desarrollar y ejecutar programas de educación cívica; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticos y electorales; y el llevar a cabo actividades para la promoción de la jornada electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley Local.

I.4. Que de conformidad con el artículo 137, fracción XXXVIII y XLII en concordancia con los diversos 125, fracciones IV, V, y VI y todos de la Ley local, para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con la atribución de realizar convenios de colaboración con instituciones de nivel medio superior y superior, entendiéndose la misma de manera enunciativa más no limitativa en razón que éste órgano comicial, tiene la obligación de establecer alianzas estratégicas entre otras, con organismos de la sociedad civil y cámaras empresariales, a fin de sumar sinergias y establecer directrices y programas que permitan fomentar la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía quintanarroense activa e informada.

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones XII y XXII de la Ley local, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta de su Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con su nombramiento expedido por el Instituto Nacional Electoral, en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

I.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley local, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

I.7. Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracción XI de la Ley local, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.8. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 156 fracciones I, II, IV y XII de la Ley local, la Dirección de Cultura Política, es el área encargada de elaborar y dar seguimiento a las actividades relacionadas a fomento de participación ciudadana y construcción de ciudadanía, con instituciones académicas, organismos de la sociedad civil y los distintos sectores públicos y privados en la entidad.

I.9. Que en sesión extraordinaria con carácter de urgente del Consejo General de fecha 14 de mayo de dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente Convenio

I.10. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Centenario número 680, de la colonia Isabel Tenorio, C. P. 77010, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, capital del Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA “EL COLEGIO”:

II.1 De nombre Manuel Crescencio Rejón con número de constitución y registro 29/2016 del registro de profesiones de la Secretaria de Educación y Cultura del estado de Quintana Roo.

II.2 Que su representante se encuentra facultada para suscribir el presente documento, mismo que acredita su personalidad según escritura número 4780 P.A. vol. XXV.” A”, pasada ante la fe pública del Licenciado **GERARDO ROBIGUE HERRERA** notario público número 75 de la Ciudad de la zona continental de Isla Mujeres, Municipio Isla Mujeres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en su delegación.

II.3 Que el colegio de abogados Manuel Crescencio Rejón se encuentra legalmente constituido ante la Secretaria de Educación Pública en el Estado de Quintana Roo con número de constitución y registro 29/2016 del registro de profesiones de la secretaria de educación y cultura del estado de Quintana Roo.

II.4 Que entre sus facultades y objetivos se encuentran:

- Actuar cuando así se les requiera, como consultores de las autoridades Estatales en cualquiera de sus niveles.
- Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores.

- Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión, estén desempeñados por los profesionistas respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado.
- La promoción de iniciativas de leyes, reglamentos y demás ordenamientos Jurídicos y las reformas de los existentes, procurando siempre el beneficio de la sociedad.
- Organizar eventos profesionales, culturales, sociales para fomentar la convivencia entre los Profesionales del Derecho.
- Supervisar que el ejercicio profesional de la abogacía sea apegado al derecho y a la justicia, así como promover y proponer la expedición de normas que sancionen las faltas de los abogados en general en el cumplimiento de sus obligaciones, ya sean en el ejercicio libre de la Profesión o como Funcionarios Públicos.
- Organizar cursos de actualización y especialización a Abogados.
- La vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, así como con los más altos estándares de calidad, eficiencia y responsabilidad.
- Hacerse representar en los congresos Estatales y/o Nacionales relativos a la materia del Derecho y del ejercicio profesional de la Abogacía, que se celebren en cualquier lugar de la República.
- Expedir constancias de especialización, en las diferentes especialidades que se impartan en el Colegio.
- Resolver las consultas y emitir las opiniones que se le requiera en materia jurídica, tanto de particulares, como del poder público.
- Velar por la vigencia del Estado de Derecho, propugnando porque las leyes o normas cumplan con los fines del Derecho, que son: la Justicia, la Seguridad jurídica y el bien común.
- Velar por la buena, pronta y expedita administración de Justicia.
- Concurrir ante los Poderes de la Unión, colaborando en la elaboración de iniciativas.
- Auxiliar a la administración pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma.
- Publicar y editar, toda clase de libros, revistas, material didáctico, programas o cualquier material científico, que tenga relación con la ciencia del Derecho o materias afines.
- La celebración de toda clase de convenios, que sean convenientes para la realización del objeto social.
- Y demás que señalan sus propios estatutos, y otras disposiciones aplicables siempre que no contravengan a los de la Ley.



II.V “EL COLEGIO” establece como medio de contacto la siguiente dirección de correo electrónico colegiodeabogadosmanuelcrescenciorejon@hotmail.com y el número de contacto 9981968529.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en el cual se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del mismo ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez, comprometiéndose en todo momento a actuar con la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo, establecido en la cláusula Primera del presente documento jurídico.

Que habiendo expresado su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “**EL IEQROO**” y “**EL COLEGIO**”, para la promoción y difusión del voto y cultura democrática, los valores democráticos, educación cívica, derechos político-electorales, participación ciudadana y demás temas electorales afines, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática en Quintana Roo e incentivar una mayor participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del estado de Quintana Roo 2025², a través de las siguientes actividades:

- Desarrollar actividades de difusión del voto y capacitación en temas electorales y democracia dirigidos a sus asociados y público en general.
- Brindar información y orientación sobre el PEEPJL2025.
- Promover actividades de difusión de la cultura política y democrática aprovechando todos los diversos medios de comunicación disponibles;

² En lo sucesivo PEEPJ2025.

- Otras actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

Como proyectos específicos se llevarán a cabo, entre otros, de forma enunciativa más no limitativa, si así lo consideran las partes:

- Promover y difundir a través de sus páginas de internet y redes sociales, información, convocatorias, flyers, videos y toda aquella información que el **"EL IEQROO"** proporcione al **"EL COLEGIO"**, para incentivar la participación ciudadana el 01 de junio de este año, fecha en la que celebre la elección del PEEPJL2025.
- Fomentar la participación ciudadana, valores democráticos, educación cívica y los derechos político-electorales de la ciudadanía quintanarroense por parte del **"EL COLEGIO"** en colaboración con el **"IEQROO"** en el PEEPJL2025.
- Conferencias, seminarios y demás actividades de difusión.

La lista anterior es enumerativa, no limitativa, respecto a actividades que se pudieran desarrollar derivado del objeto de este Convenio.

SEGUNDA. "EL COLEGIO" en la medida de lo posible, siempre y cuando no interfiera o perjudique el desarrollo de las actividades, dará las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades y acciones que se deriven del presente instrumento legal.

Para efectos de lo anterior, **"EL IEQROO"** deberá realizar la solicitud en forma escrita, a través del correo electrónico proporcionado para dichos efectos y con diez días naturales de anticipación por lo menos.

TERCERA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

- 1) Por **"EL IEQROO"**, a la **Titular de la Dirección de Cultura Política** o en su caso, la persona designada para sustituirle en el cargo.

Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico cultura.politica@ieqroo.org.mx

- 2) Por el **“EL COLEGIO”**, a la Mtra. Angélica Amaro Hernández, o en su caso, la persona designada para sustituirle en el cargo.

Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico colegiodeabogadosmanuelcrescenciorejon@hotmail.com

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos o socios, las partes quedarán exentas de toda responsabilidad entre ellas por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del momento de su firma, con una vigencia hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

SEXTA. RESPONSABILIDADES.

Queda expresamente pactado que las **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con quince días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación serán resueltas, previo acuerdo por escrito de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en septuplicado en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR “EL COLEGIO”

M. D. ANGÉLICA AMARO HÉRNANDEZ
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
ABOGADOS MANUEL CRESCENCIO
REJÓN

POR “EL IEQROO”

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



**LICDA. GUADALUPE IRMA
ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA**

**MTRQ. JUAN ENRIQUE
SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA DE LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, DIRECTOR JURÍDICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO", Y POR LA OTRA PARTE, "EL COLEGIO DE ABOGADOS MANUEL CRESCENCIO REJÓN" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANGÉLICA AMARO HERNÁNDEZ.